

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 10/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01158118

Fecha y hora de presentación: 10/septiembre/2018a las12:56horas

Nombre del solicitante: denuncia ciudadana

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Por este medio se solicita la siguiente información de índole público:

a)En la solicitud con número de folio 01263817 en la cuarta pregunta con letra D dice: Es del entendimiento de todos los funcionarios del IEES que el personal constantemente es violentado y amenazado, con la finalidad de desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, disminuir su capacidad laboral y así poder degradarlo y alejarlo progresivamente del puesto que ocupa o renunciar al cargo, como ha estado ocurriendo especialmente con los servidores públicos Santiago Montoya, Jose Inzunza, Carlos Ballardó, Roberto Sainz, Adelma Zamudio, Yolanda Guardado, Laura Rodríguez, Maidole García, Fernando Berrelleza, Angelina Zamudio, Jorge Duarte y Carmen Perez entre otros, a quienes se presume no estarán activos al término de ésta administración. Si el IEES tenía como ombudsman al Profr. Cenobio Gomez Montaña y la Presidenta Lic. Karla Peraza Zazueta lo despidió injustificadamente, a quien pueden recurrir en caso de violencia cualquier trabajador a demandar ésta acción? A la cual el IEES respondió: En cuanto a la pregunta identificada con el inciso d), se le informa que respecto a las aseveraciones que hace en la misma, no se tiene conocimiento sobre dicha situación, y no ha habido ninguna queja presentada por las personas que menciona en dicha pregunta, ni por personal alguno de este órgano electoral. ¿Mencione a donde pueden acudir a demandar los trabajadores del IEES en el supuesto de que existiera violencia laboral?

b)De los trabajadores: Santiago Montoya, Jose Inzunza, Carlos Ballardó, Roberto Sainz, Adelma Zamudio, Yolanda Guardado, Laura Rodríguez, Maidole García, Fernando Berrelleza, Angelina Zamudio, Jorge Duarte y Carmen Perez; ¿si alguno de los mencionados anteriormente ya no se encuentra activo en el IEES, Mencione el nombre, cual fue el motivo y fecha de su separación?

c)De los trabajadores: Santiago Montoya, Jose Inzunza, Carlos Ballardó, Roberto Sainz, Adelma Zamudio, Yolanda Guardado, Laura Rodríguez, Maidole García, Fernando Berrelleza, Angelina Zamudio, Jorge Duarte y Carmen Perez;

Relaciónenlos mencionando los siguientes datos: 1. Nombre, 2. Antigüedad en el IEES, 3. Funciones que realiza, 4. Cuantos años tiempo tiene realizando esas funciones, 5. Como ha sido su desempeño laboral (excelente, bueno, regular o malo), 6. Ha ocurrido algún problema relacionado con su desempeño laboral (Cual?), 7. Que amonestaciones, sanciones administrativas, financieras u otras se les aplicaron?, 8. Departamento al que pertenecen, 9. Nombre del Jefe Inmediato

d)En la solicitud con número de folio 01263817 en la pregunta L dice: En esta administración que se han despedido masivamente a sus trabajadores, según respuesta a una solicitud solo a dos se le cubrió el concepto de Indemnización de 20 días por año laborado y coincidentemente eran Coordinador y Jefa. Mencione por qué motivo solo a ellos se les cubrió ese derecho y por qué al resto no se le otorgó? y ¿Acaso importa el nivel que tenían? A la cual el IEES respondió: . En cuanto a la pregunta identificada con el inciso l), se le informa que se tomó como referencia el finiquito otorgado a los Consejeros del otrora Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, atendiendo a una opinión emitida por un abogado experto en la materia, misma que posteriormente fue modificada, señalando que no aplica para el resto de los finiquitos. Solicitamos las opiniones emitidas por el o los abogados en relación a los cálculos de los finiquitos de los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, Coordinador y Jefa y el personal despedido masivamente el 31 de agosto de 2016.

e)La Contraloría Interna avaló o bien hizo caso omiso al aumento a los salarios en 2016 de los Consejeros Electorales y la Coordinadora Administrativa cuyos porcentajes son mayores del 20 y 30 % respectivamente, mismos que van en contra de lo previsto en la Ley del Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa?

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **11/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>24/09/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>13/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>01/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.